

al Servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 70, de 17 de agosto de 1990), da lugar a que en muchas ocasiones las presuntas faltas de carácter leve, no sean corregidas disciplinariamente.

Para evitar dicha eventualidad, y en orden a conseguir una mayor eficacia en la actividad de la Administración, se dicta la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

Primero: se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en sus ámbitos respectivos, las competencias que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Consejero de Educación y Ciencia en relación con la imposición de sanciones disciplinarias por la comisión de faltas leves por el personal funcionario y laboral dependiente de la Consejería.

Segundo: Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación respecto de los expedientes disciplinarios que, instruidos por presunta comisión de faltas graves o muy graves, el órgano competente para imponer la sanción califique aquéllas como leves, en cuyo caso la imposición de la sanción que proceda le corresponderá a éste.

Tercero: Si de las actuaciones practicadas por las Delegaciones Provinciales en el procedimiento para la imposición de sanciones por la presunta comisión de faltas leves, se dedujera que éstas merecen la calificación de graves o muy graves, se remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Personal, que resolverá en consecuencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1988, por la que se delegan atribuciones en diversos Organos de la Consejería, en cuanto se oponga a la presente orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar Virgen del Mar de Calahonda-Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Don José Luis Donazar Zamora, en su calidad de párroco de la Parroquia de la Inmaculada Concepción, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Virgen del Mar», con domicilio en c/ Alvaro de Bazán núm. 20 de Calahonda-Motril (Granada), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar con 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos);

Resultando que el Centro Privado Virgen del Mar obtuvo la Previa Autorización para 2 unidades de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos con fecha 5 de julio de 1990;

Resultando que en el expediente de autorización definitivo han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 2.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE 2.6.78), sobre fijación de Programas de Necesidades de centros en esta-les de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Considerando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera

1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «Virgen del Mar» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar «Virgen del Mar», cuyo código es 18601588 y domiciliado en Motril-Calahonda (Granada), C/ Alvaro de Bazán núm. 20, con 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 70 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al centro «Virgen del Mar» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. cinco de Cádiz la denominación de Drago.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 5 de Cádiz, en su reunión del día 12 de marzo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Drago».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Núm. 5 de Cádiz la denominación de «Drago».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. dieciséis de Málaga la denominación de Portada Alta.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 16 de Málaga, en su reunión del día 31 de enero de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Portada Alta».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Núm. 16 de Málaga la denominación de «Portada Alta».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. seis de Jerez de la Frontera (Cádiz) la denominación de Santa Isabel de Hungría.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en su reunión del día 19 de junio de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Santo Isabel de Hungría».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Núm. 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz) la denominación de «Santa Isabel de Hungría».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Tíjola (Almería) la denominación de Alto Almanzora.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Tíjola (Almería), en su reunión del día 27 de junio de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alto Almanzora».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Tíjola (Almería) la denominación de «Alto Almanzora».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato de Mijas (Málaga) la denominación de Sierra de Mijas.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Tíjola (Málaga), en su reunión del día 22 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sierra de Mijas».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mijas (Málaga) la denominación de «Sierra de Mijas».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato núm. dos de Fuengirola (Málaga) la denominación de Los Boliches.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de núm. dos de Fuengirola (Málaga), en su reunión del día 4 de junio de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Los Boliches».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. dos de Fuengirola (Málaga) la denominación de «Los Boliches».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de la Barriada de El Palo (Málaga) la denominación de El Palo.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de la Barriada de El Palo (Málaga) su reunión del día 28 de mayo de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «El Palo».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de la Barriada El Palo (Málaga) la denominación de «El Palo».

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia